Superintendencia de Notariado y Registro

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS COMPONENTE TÉCNICO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 005 DE 2025

OBJETO: "*ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SNR, INCLUYENDO SOLUCIONES DE RED, CONECTIVIDAD INALÁMBRICA, SEGURIDAD PERIMETRAL, CONTROL DE ACCESO, ALMACENAMIENTO Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ASOCIADAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y GARANTIAS.*"

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 05:15 PM POR ITELCA SAS

1. Observación 1: *(…) Solicitud de Modificación de Requisitos para Acreditación de Experiencia y Certificación:*

Se requiere una modificación en los requisitos de acreditación de experiencia para los Lotes 1 y 3. Proponemos que, en el caso de uniones temporales o consorcios, la experiencia solicitada pueda ser acreditada por al menos uno de sus integrantes, y no por todos individualmente. Esta adaptación busca incentivar una mayor participación de oferentes sin comprometer la idoneidad técnica necesaria para el proyecto.

Además, para el Lote 3, solicitamos que se añada como requisito indispensable la presentación de una certificación Silver emitida por el fabricante de la solución propuesta. Este requisito asegurará que el proveedor cuente con el respaldo técnico oficial y la experiencia verificable en la implementación de soluciones que cumplan con los estándares del fabricante." (…)

RESPUESTA: No acepta la observación, para la Superintendencia de Notariado y Registro es fundamental que las empresas OFERENTES no solo demuestren capacidad económica si no técnica (experiencia) que garantice la ejecución del contrato a adjudicar.

Esta disposición responde al principio de responsabilidad proporcional y a la necesidad de asegurar la idoneidad técnica de todos los integrantes de la forma asociativa previniendo el uso de figuras asociativas que no reflejen una participación técnica real y efectiva de sus miembros.

Ahora bien, respecto de la certificación de canal, la Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de garantizar que el oferente seleccionado cuenta con el conocimiento requerido para brindar soporte y servicios profesionales a las soluciones a renovar incluye la categoría mínima del fabricante Veritas Netbackup que para este caso (Lote 3) es canal silver o superior. Por lo anterior, se procederá con el ajuste respectivo en la Ficha técnica del Lote 3 y pliego de condiciones definitivo. No obstante, para el caso de figuras asociativas, dicha certificación puede ser aportada por cualquiera de los integrantes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 05:16 PM POR NYTEC LOTE 5:

"Por medio del presente, nos permitimos reenviar las observaciones presentadas en el marco del proceso SASI-005 de 2025, en razón a que, debido a intermitencias en la plataforma al momento de su envío, no quedó

claramente indicado que dichas observaciones estaban dirigidas específicamente al Lote 5." ***SON LAS MISMAS YA RELACIONADAS EN LAS OBSERVACIONES No. 77 y 78.***

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 23 DE JULIO DE 2025 A LAS 08:06 PM POR GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA:

2. Observación 1: *(…) "Respecto del ANEXO_TECNICO_No.5-ESPECIFICACIONES_TECNICAS-_LOTE_5: Respecto del requerimiento: "La solución debe ser 100% definida por software, sin dependencias o r en hardware propietario o de propósito especial, y debe poder ejecutarse en servidores X86 de diferentes fabricantes."*

Se sugiere muy amablemente la siguiente redacción: "La solución debe ser 100% definida por software y utilizar hardware estándar basado en arquitectura x86, sin dependencias en hardware propietario o de propósito especial."

Esta modificación mantiene la exigencia de evitar el hardware propietario, al tiempo que elimina una posible restricción que podría limitar la competencia y la oferta de soluciones SDS optimizadas, garantizando que la entidad pueda seleccionar la propuesta que mejor combine rendimiento, eficiencia y soporte integral, de acuerdo con los principios de flexibilidad y modernización tecnológica enunciados en el presente pliego de condiciones." (…)

RESPUESTA: No se acepta la observación, pues lo que se busca con el requerimiento, como está expresado, es asegurar que la solución ofrecida sea realmente definida por software y que pueda ser implementada sobre servidores x86 de diferentes fabricantes. Esto garantiza independencia tecnológica y flexibilidad para la entidad, así como la protección de la inversión.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 24 DE JULIO DE 2025 A LAS 05:58 PM POR GT GROUP SAS

3. Observación 1:

La entidad requiere dos soluciones de almacenamiento definido por software (una para el Datacenter Principal y otra para el Datacenter Secundario) el almacenamiento debe brindar una capacidad licenciada de 3PB usables, distribuida así: 1.5 PB para el datacenter principal y 1.5 PB para el datacenter alterno con una capacidad a nivel de Hardware de al menos 3 PB. Estos valores deben garantizarse en configuración N+1. Se deben ofrecer al menos 60 TiB en discos NVMe SSD en N+1.	Obligatorio
Cada Nodo debe contar con 2 Procesadores de mínimo 16 Cores, de última generación y 256 GB de RAM mínimo	Obligatorio

(...) "Si bien se entiende que lo que se requiere contratar por la entidad es una solución de almacenamiento basado en software (On-premise), este mismo requiere de un hardware el cual también es requerido por la entidad en el anexo técnico, pero sin centrarse en ello, no permitiéndose aprovechar los beneficios que pueden llegar a prestar dichos equipos físicos.

Al ser una solución de almacenamiento basado en software (hiperconvergencia), este mismo puede instalarse en diferentes fabricantes de hardware, pero que a su vez para obtener el mejor desempeño requiere de componentes adicionales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, nos permitimos remitir las siguientes observaciones:

1. *Se sugiere a la entidad sean requeridos los discos de Boot (2 unidades para alta disponibilidad) sobre los cuales se instalará la solución de hiperconvergencia SDS, teniendo en cuenta las demás características solicitadas, estos discos de boot deben ser tipo NVMe de mínimo 960GB los cuales también serán utilizados por la solución SDS para almacenar los logs generados por la solución.*
2. *Se sugiere a la entidad sean requeridas tarjetas de red (NIC) con velocidad mínima de 10/25 GB (SFP+) lo cual permitirá entregar mejores tiempos de respuesta ante las solicitudes de lectura y escritura de data desde equipos y/o usuarios finales.*
3. *Se sugiere a la entidad que, la marca del fabricante del hardware deberá ser reconocida mundialmente con representación de al menos 15 años en Colombia de forma directa o a través de sucursal.*
4. *Se sugiere a la entidad que, se requiera que el oferente sea un partner de categoría T1 para la distribución del hardware requerido para la solución HCI, esto le permitirá a la entidad contar con garantía de calidad y experiencia en proyectos de gran tamaño y que a su vez permite tener una relación directa con el fabricante mitigando riesgos de interrupciones o demoras por intermediarios." (...)*

RESPUESTA: La entidad se permite dar respuesta a cada punto solicitado:

1. No se acepta la observación. El tipo, cantidad y capacidad de los discos de arranque se consideran parte del diseño interno de cada solución SDS, por lo cual no se define como requerimiento obligatorio. Cada oferente debe garantizar el cumplimiento integral de las funcionalidades solicitadas, incluyendo alta disponibilidad y gestión de logs, con la arquitectura que considere adecuada.
2. Se acepta la observación. Se incluirá como requisito que las soluciones cuenten con tarjetas de red (NIC) de al menos 10/25 Gbps.
3. No se acepta la observación, la Entidad considera que incluir una restricción basada exclusivamente en la antigüedad de la representación local podría limitar la pluralidad de oferentes y excluir propuestas innovadoras, técnicamente sólidas, y con respaldo internacional, que cumplen con todos los estándares de calidad, soporte y garantía exigidos en el anexo técnico.
4. No se acepta la observación ya que con el fin de preservar la pluralidad de oferentes y no restringir injustificadamente la participación, la Entidad considera no establecer como requisito obligatorio la categoría T1.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL 29 DE JULIO DE 2025 A LAS 02:35 PM POR ALPHATEC

4. Observación 1: *(...) En relación con el requerimiento:*

"Cada nodo debe contar con 2 procesadores de mínimo 16 cores, de última generación",

Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar si el término "última generación" hace referencia a procesadores que deban estar soportados por el hardware certificado por el fabricante del software de almacenamiento propuesto, garantizando así la compatibilidad, estabilidad operativa y soporte integral de la

solución ofrecida; o si, por el contrario, se exige el uso de procesadores de última generación sin considerar si estos son actualmente soportados por los fabricantes de hardware que cuentan con certificación por parte del fabricante del software de almacenamiento.

La aclaración resulta clave para evitar posibles incompatibilidades técnicas y restricciones que puedan limitar la participación de oferentes, afectando los principios de pluralidad, concurrencia y objetividad del proceso." (...)

RESPUESTA:

La Entidad aclara que el término "última generación" hace referencia a procesadores que correspondan a la generación más reciente soportada y disponible para el modelo de hardware ofertado por el proponente.

Esto implica que los procesadores deben ser de última generación dentro de las opciones oficialmente soportadas y validadas por el fabricante del hardware ofertado, asegurando así la compatibilidad y el adecuado funcionamiento con el software de almacenamiento y demás componentes de la solución.

Esta interpretación busca preservar la interoperabilidad y estabilidad de la infraestructura tecnológica, sin restringir la participación de oferentes cuyos fabricantes de hardware tengan procesos de validación y certificación alineados con sus hojas de ruta tecnológicas.

Cordialmente

JOSE RICARDO ACEVEDO SOLARTE
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Proyectó:
Ing. Jorge Junior Navarro García – Contratista OTI
Ing. Diego Andrés Angarita Murillo – Contratista OTI
Ing. Oscar Fabian Corredor Camargo – Coordinador Grupo de Servicios Tecnológicos

Revisó
Erika Montero Gascón – Abogada Contratista OTI